

PROPOSICIÓN 029
JULIO 27 De 2016

El Concejo Municipal de Valledupar en su sesión de la fecha, fundados en el artículo 83 de la ley 136 de 1994.

CONSIDERANDO

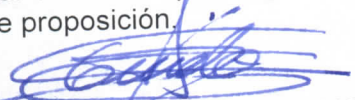
1. Que el Concejo Municipal de Valledupar se encuentra en la actualidad en periodo de sesiones con algunos proyectos de acuerdo en trámite, como son: el proyecto de acuerdo No 007 del 20 de junio de 2016 y el proyecto de acuerdo No 008 del 22 de julio de 2016, así mismo tenemos en curso el proceso de selección del Secretario general para lo que resta del presente año, proceso que está a cargo de la Universidad de la Costa (CUC), el cual de acuerdo al cronograma establecido termina el día 8 de agosto, fecha prevista para la elección de este cargo.
2. Que de acuerdo a la necesidad que existe en la corporación de darle trámite a estos asuntos que son de su resorte, nos encontramos frente a la posibilidad de ampliar el periodo ordinario de sesiones por el termino de diez (10) días, de esta manera se prolongaría hasta el día 10 del mes de agosto de la presente anualidad; lo anterior en concordancia con lo establecido en el artículo 23 parágrafo 1 de la ley 136 de 1994. Que a la letra dice: **Cada periodo ordinario podrá ser prorrogado por diez días calendario más, a voluntad del respectivo concejo.**
3. Que es de la competencia de la corporación tomar tal decisión en atención a lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento Interno de esta corporación, donde se regula el procedimiento a utilizar para el trámite de esta actuación administrativa. Adicional a lo anterior la Honorable Corte Constitucional en sentencia C 271 – de 1996, al estudiar la constitucionalidad de los Artículos 23 y 66 de la ley 136 de 1994 - Dijo que: “Es oportuno anotar que la norma cuestionada no establece un período de reuniones absoluto, de modo que se impida la realización de otras sesiones que permitan a los concejos ocuparse de los asuntos propios de su competencia, porque de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 23 de la ley 136 de 1994, **tanto los concejos de los municipios clasificados en categorías Especial, Primera y Segunda, como los concejos de los municipios ubicados en las demás categorías, pueden, por voluntad propia, prorrogar el período ordinario de sesiones por diez días calendario más.**”

Con Relación a lo anterior el artículo 66 de la ley 136 de 1994 que fue modificado por el artículo 20 de la ley 617 de 2000 y este a su vez sufrió modificaciones por el artículo 7 de la ley 1148 de 2007; donde manifiesta..... **NO se podrán pagar honorarios por prorrogas a los periodos de ordinarios.**

4. En atención a lo expuesto en los considerando precedentes, se requiere tramitar la presente proposición cuyo objeto es aprobar la ampliación por diez días calendarios dell actual periodo de sesiones.

PROPONE:

1, Prorrogar por diez días calendarios el actual periodo de sesiones del Concejo Municipal de Valledupar, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de la presente proposición.


GUIDO ANDRES CASTILLA GONZALEZ.
Concejal Ponente.